

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11954/2016.-

INICIADOR: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.-

EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA".-

DICTAMEN ALG N°: 267/16 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para recibir su correspondiente análisis y consideración.-

Previo a ello, cabe mencionar que la pretérita intervención que le cupo a esta Asesoría Letrada de Gobierno tuvo por miras analizar el enfoque estrictamente jurídico del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Nacional, representado por el Secretario de Derechos Humanos de la Nación y el gobierno de la Provincia de La Pampa, representado por el Sr. Gobernador y el Secretario de Derechos Humanos.-

Habiendo dictaminado en aquella oportunidad sobre la viabilidad sustancial del referido convenio, en ésta nueva intervención, tras haberse suscripto el mismo por los funcionarios públicos involucrados, se requiere que me pronuncie sobre el Proyecto de Ley y el mensaje de elevación respectivo, a los fines de poder cumplimentar el procedimiento formal por ante la Cámara de Diputados Provincial y con ello, su perfeccionamiento definitivo, todo ello de conformidad con lo normado por el Artículo N° 81, Inciso 1º, de la Constitución Provincial –sólo restará cumplimentar la comunicación al Congreso Nacional, Art. N° 125 C.N.-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11954/2016

INICIADOR: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.-


EXTRACTO: S/ CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°: 267/16

En tal sentido, pues, impuesto que fuera del texto proyectado, tanto del mensaje de elevación como de la ley, debo mencionar que no aprecio observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas, toda vez que en relación al primero, advierto que se ha hecho una recopilación de los conceptos vertidos en el DICTAMEN ALG N° 214/16, en tanto que la segunda exhibe una redacción que sólo persigue la formalidad requerida para la validación constitucional del convenio suscripto, particularidad que la exime de eventuales imperfecciones.-

En razón de lo expuesto, entonces, no mereciendo objeciones materiales ni sustanciales el Proyecto de Ley y mensaje de elevación adjunto *-glosado a fs. 13/17-*, esta Asesoría Letrada de Gobierno recomienda, tras efectuarse el control material de rito, remitir las presentes actuaciones a la Cámara de Diputados Provincial a los efectos previamente mencionados.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 31 OCT 2016


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa